

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha para el desarrollo de medidas en materia de seguridad y salud laboral. [2010/3243]

Entre los principios rectores de la política social y económica recogidos en la Constitución Española se encuentra el de velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Tal principio conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud mediante la prevención de riesgos laborales, que encuentra su plasmación en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dentro de la actual estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de acuerdo con el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, corresponde a la Consejería de Trabajo y Empleo el ejercicio de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

El Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2008-2012, suscrito entre el Gobierno Regional y los agentes sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, contempla como objetivo específico potenciar las líneas de fomento e incentivo que favorezcan la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

En este contexto, se considera adecuado el establecimiento de un programa de ayudas dirigido a promover la mejora de las condiciones de trabajo destinado a Municipios y Mancomunidades de Municipios, mediante el establecimiento de acciones formativas, de difusión y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales y proyectos de inversión que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral del personal dependiente de las entidades locales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Dispongo:

Capítulo I.

Bases Reguladoras

Sección 1ª.- Disposiciones generales

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo de medidas en materia de seguridad y salud laboral, con arreglo a los siguientes programas de actuación:

Programa I: Acciones formativas y actuaciones de difusión y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales.

Programa II: Inversiones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones previstas en la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como por las disposiciones aplicables del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Sección 2ª. Acciones formativas y actuaciones de difusión y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercera. Objeto.

Serán objeto de subvención las acciones de formación, difusión y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios, los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Agrupaciones de Municipios sin personalidad jurídica, que desarrollen las acciones previstas en este capítulo y acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren ubicados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Que cuenten con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) No haber sido sancionados, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No encontrarse incurso la persona que ostente la representación legal del Municipio o Mancomunidad de Municipios en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Quinta- Acciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actividades siguientes:

- a) Cursos de formación específica de oficio o puesto de trabajo.
- b) Cursos de nivel básico en prevención de riesgos laborales.
- c) Acciones de difusión y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales (conferencias, jornadas, seminarios).

Sexta- Requisitos de las acciones formativas.

1. Las acciones de formación específica deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) La formación deberá impartirse por un Servicio de Prevención y en modalidad presencial.
- b) Los contenidos de los cursos de formación específica o de puesto de trabajo irán destinados a proporcionar al personal dependiente de los Municipios y Mancomunidades de Municipios, los conocimientos adecuados sobre los factores de riesgo de sus puestos de trabajo y las medidas para prevenirlos.

2. Los cursos de nivel básico en prevención de riesgos laborales, deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) La duración y contenido se ajustarán a lo prescrito en el Anexo IV del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) El número de alumnos por curso será, como mínimo, de diez y, como máximo, de veinte alumnos. Las bajas se podrán compensar incorporando reservas hasta transcurrido un tiempo máximo del 15% del total de horas lectivas de la acción formativa.

3. Las entidades solicitantes adjuntarán a la solicitud de subvención una memoria explicativa de la actividad.

4. Las acciones formativas deberán ser impartidas por técnicos de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales.

5. Los cursos deberán realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de noviembre del año en curso.

Séptima. Subcontratación de actividades.

Con carácter general, las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución total de las acciones subvencionadas, siempre que se ajusten a los requisitos previstos en el artículo 38 del Decreto 21/2008, de 05/02/2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Sección 3ª. Inversiones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral.

Octava. Objeto.

Serán objeto de subvención las inversiones que de forma principal y directa contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Novena. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Municipios y Mancomunidades de Municipios que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren ubicados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Que cuenten con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) No haber sido sancionados, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No encontrarse incurso la persona que ostente la representación legal del Municipio o Mancomunidad de Municipios, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha.

Décima. Inversiones subvencionables.

Serán objeto de subvención, al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, las inversiones siguientes:

- a) La adquisición de andamios de fachada de componentes prefabricados, de conformidad con las familias de normas UNE – EN 12810 – 1, UNE – EN 12810 – 2, UNE – EN 12811 – 1, UNE – EN 12811 – 2 y UNE – EN 12811 – 3, de las clases 4, 5 y 6, y UNE- 76-502-90 (documento de armonización HD-1000) según la clasificación por carga de servicio establecida en el apartado 4 de la norma UNE – EN 12810 – 1 de acuerdo con la Tabla 3 de la norma UNE – EN 12811 – 1, y en la tabla 1 del apartado 5 de la citada norma UNE 76-502-90, respectivamente.
- b) Inversiones destinadas a la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y trabajadores especialmente sensibles.
- c) Adquisición de equipos de protección individual (EPIS), que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- d) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos músculo-esqueléticos.
- e) Cualquier otra inversión que de forma principal o directa contribuya a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo.

Decimoprimera. Condiciones de los elementos subvencionables.

1. Los elementos auxiliares de obra deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer, como mínimo, de todos los elementos constitutivos del andamio, definidos en el Anexo A de la norma UNE – EN 12810 – 1, incluidos los amarres y anclajes a fachada con la excepción de los componentes auxiliares definidos en el apartado A.4 de dicho Anexo, cuya inclusión en el conjunto será voluntaria o de los elementos constitutivos del modelo básico de andamio, definido en el apartado 11 de la norma UNE 76-502-90
- b) Contar con el manual de instrucciones de montaje y desmontaje apropiado para el tipo de andamio, previstas en el apartado 8 de la norma UNE – EN 12811 – 1 o apartado 12 de la norma UNE 76-502-90.

2. El resto de elementos subvencionables deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la normativa vigente.

Sección 4ª. Disposiciones Comunes.

Decimosegunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los Municipios, Mancomunidades y Agrupación de Municipios que deseen optar a las ayudas deberán presentar solicitud, utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Seguridad y Salud Laboral, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ó en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán presentarse:

- a) Mediante llamada telefónica al 012.
- b) A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 1/12/2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas (DOCM nº 245, de 17 de diciembre).
- c) Cumplimentando la solicitud incluida en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

2. En caso de que una misma entidad local solicite subvención de forma concurrente por actividades formativas e inversiones, deberá presentar una solicitud por cada uno de los bloques referidos. El solicitante solamente deberá adjuntar la documentación general y el resto de anexos a una de las solicitudes.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Documentación.

1. Junto a la solicitud se podrá aportar la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas.
- b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro.
- d) Declaración responsable, acreditativa de que la entidad local dispone del Plan de Prevención, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Declaración responsable de no haber sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- h) Memoria explicativa de la actividad por la que se solicita subvención, conforme al modelo que figura en los Anexos II o II bis, según corresponda.
- i) Si la actividad fuera subcontratada, factura pro forma en la que aparezcan desglosados los conceptos e importes de gastos presupuestados. Si el importe supera la cantidad de 12.000 euros, deberán aportarse tres presupuestos emitidos por proveedores distintos.

2. Las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el apartado anterior, podrán formularse utilizando el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

En el caso de que el solicitante sea una Agrupación de Municipios, cada Municipio deberá adjuntar una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo III..Asimismo, la Agrupación de Municipios deberá adjuntar la declaración responsable que figura en el Anexo IV, expresando los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención a aplicar a cada uno de los municipios que la conforman, la designación de representante y el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años, previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se ajustará a los criterios siguientes:

a) Número de habitantes: hasta 8 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 1000 habitantes: 8 puntos.
- De 1001 a 2000 habitantes: 6 puntos.
- De 2001 a 6000 habitantes: 4 puntos.
- De 6001 a 15.000 habitantes: 2 puntos.
- A partir de 15001 habitantes: 1 punto.

Para el cómputo del número de habitantes de las Mancomunidades de Municipios se tendrá en cuenta la suma de la población de derecho de los Municipios que conforman la Mancomunidad.

En el supuesto de Agrupaciones de Municipios sin personalidad jurídica se considerará el promedio de la población de derecho de los Municipios que integran la Agrupación.

b) La incidencia de las actividades por la que se solicita subvención en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral, hasta 10 puntos.

2. En el caso de que se produzcan empates, se atenderá al orden de presentación de solicitudes.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas serán calificadas y evaluadas por los Jefes de Servicio de Seguridad y Salud Laboral de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una vez evaluadas las solicitudes, los Jefes de Servicio responsables de la instrucción del procedimiento elevarán informe al Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la disposición decimocuarta.

2. Finalizada la fase de evaluación y emitido el informe al que hace referencia el apartado anterior, y en caso de que los solicitantes no hubieran aportado la documentación señalada en la disposición decimotercera, los instructores requerirán a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que en plazo de 15 días presenten la documentación preceptiva.

Si la solicitud se formuló por vía telemática, se enviará junto al requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al instructor junto con la documentación requerida.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

3. A la vista de los informes emitidos por los responsables de la instrucción del procedimiento, el Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos emitirá un informe general estableciendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas.

4. Los instructores del procedimiento a la vista del informe general del Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos, formularán propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y el importe de la subvención solicitada y propuesta sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el solicitante, los instructores formularán propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del derecho y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Si el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes formuladas, no será necesario fijar el orden de prelación establecido en los apartados anteriores.

Decimosexta. Resolución del procedimiento.

1. Finalizada la fase de instrucción, la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral resolverá el procedimiento de forma motivada.

La resolución de concesión contendrá la relación de beneficiarios y, de manera expresa, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito.

En caso de que renunciase a la subvención algún beneficiario, se acordará la concesión del derecho a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, sin necesidad de una nueva convocatoria.

2. Las resoluciones serán notificadas a los interesados mediante correo certificado en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, sin perjuicio de las prescripciones establecidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo establecido sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de legal de resolver la petición formulada.

Decimoséptima.- Ejecución de las Acciones o Inversiones Subvencionadas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar las acciones o inversiones antes del 30 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionadas ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral en el plazo de 30 días desde la finalización de la ejecución de la actividad y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año en curso.

Decimooctava. Pago y Justificación de las Inversiones.

1. El abono de las subvenciones se realizará en un pago único una vez realizadas las acciones o inversiones subvencionadas.

2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios, previa presentación ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de las acciones o inversiones realizadas, ajustada a los modelos que figuran en los Anexos V y V bis.

b) Facturas originales o copias compulsadas acreditativas del coste de las actuaciones o inversiones ejecutadas.

c) Certificado emitido por el órgano o unidad responsable de la contabilidad, acreditativo del pago de las acciones o inversiones subvencionadas.

d) Para inversiones de elementos auxiliares de obra, copia del certificado de conformidad de los andamios adquiridos emitido por una entidad de certificación acreditada, así como copia del manual de instrucciones de montaje facilitado por el fabricante.

e) Ficha de tercero, debidamente cumplimentada.

f) Declaración responsable de las ayudas solicitadas a otras instituciones públicas para la misma inversión.

3. Si el gasto justificado fuese inferior al inicialmente considerado para el cálculo de la ayuda, la cuantía de la subvención será revisada y se ajustará al coste realmente acreditado.

Decimonovena. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, cuyo importe supere la cuantía de 3.000 euros, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el mes siguiente a cada trimestre natural. En la publicación se hará constar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, identidad del beneficiario, importe de la subvención y finalidad de la misma.

Las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, no supere los 3.000 euros, se publicaran en el tablón de anuncios de la Consejería de Trabajo y Empleo.

2. Los Municipios y Mancomunidades de Municipios que obtengan subvención por importe superior a 3.000 euros, deberán difundir el carácter público de la cofinanciación de las inversiones subvencionadas.

Los beneficiarios deberán mantener la publicidad, al menos, durante el año siguiente al de la concesión de la subvención.

Vigésima. Incompatibilidades.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden, serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que se puedan obtener para la misma finalidad con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas.

Vigésimoprimera. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Realizar y acreditar ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral la realización de la actividad en el plazo establecido en la disposición decimoséptima.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Llevar los registros contables establecidos en la legislación vigente, de modo que posibiliten identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado la actividad subvencionada.
- f) Cualquier otra prevista en la normativa estatal o autonómica en materia de subvenciones.

Vigésimosegunda. Incumplimiento, reintegro, modificación y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las prescripciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones aplicables, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas tendrá lugar cuando concurra alguno de los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento total de la actividad o del proyecto de inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en la presente Orden y demás normativa de aplicación, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento.
- La intencionalidad.
- La reincidencia.

En caso de que el órgano concedente de la subvención acuerde el reintegro parcial o total de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá efectuar el ingreso a favor de la Consejería de Trabajo y Empleo mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2105 3038 42 1290012736 de la entidad Caja Castilla-La Mancha.

Asimismo, el beneficiario podrá efectuar por propia iniciativa la devolución de las cantidades percibidas indebidamente en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo II. Convocatoria.

Vigésimotercera. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Vigésimocuarta. Cuantía de la subvención y financiación.

1. La cuantía de la subvención se ajustará a los importes siguientes:

A) Para acciones formativas y actuaciones de difusión y sensibilización, hasta el 100 % del importe total de los gastos subvencionables, con los límites siguientes:

- Formación específica de oficio o puesto de trabajo: 90 euros/hora lectiva.
- Curso de nivel básico impartido en la modalidad presencial (30 horas): 1.500 euros.
- Curso de nivel básico impartido en modalidad presencial (50 horas): 1.700 euros.
- Curso de nivel básico impartido en modalidad presencial (60 horas): 1.800 euros.
- Actividades de difusión o sensibilización: 700 euros.

En caso de que los cursos de formación de nivel básico se impartan en la modalidad a distancia o semipresencial, el importe máximo de la subvención será el 70% de las cuantías previstas para la modalidad presencial

A los efectos de determinar el importe de la subvención, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) En acciones de formación:

- Los gastos del personal docente que imparta las actividades formativas. Los gastos de personal incluyen salarios, seguros sociales y dietas por desplazamientos.

- Gastos generales inherentes a la impartición de la actividad formativa, que comprenderá: gastos correspondientes al material didáctico entregado a los alumnos, alquileres de equipos y locales utilizados en la actividad, selección, dirección y coordinación de los cursos, personal auxiliar, material de oficina, incluido los diplomas, y gastos corrientes (agua, luz, teléfono, correo y demás suministros o servicios externos necesarios para el desarrollo de la actividad).

b) En acciones de difusión y sensibilización:

- Los gastos del personal técnico que participe en la ejecución de la actividad, personal de coordinación, dirección y de apoyo administrativo. Los gastos de personal incluyen salarios, seguros sociales y dietas por desplazamientos.

- Gastos generales inherentes a la ejecución, que comprenderán, entre otros, los correspondientes a material de oficina, alquileres de equipos e inmuebles y gastos corrientes (agua, luz, teléfono, suministros externos necesarios para el desarrollo del programa y edición de folletos informativos relacionados con la actividad subvencionable).

B) Para inversiones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral, hasta el 50% del coste de la inversión.

A los efectos de determinar el importe de la subvención, no se considerarán conceptos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario de la ayuda, los gastos no integrantes del equipo, tales como estudios, seguros, transporte, tasas, gastos de montaje o conceptos análogos.

En el caso de que el coste de las inversiones subvencionables sea superior a 12.000 euros, el importe a considerar para determinar la cuantía de la ayuda será el menor de los que figuren en los tres presupuestos de proveedores distintos que debe aportar el solicitante a la solicitud de ayuda, salvo que el beneficiario justifique motivadamente la opción por oferta distinta a la propuesta económica más ventajosa.

El importe máximo de la subvención será de 30.000 € por beneficiario.

La cuantía final de la subvención estará en función de la inversión realizada y la incidencia de las medidas subvencionadas en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo.

2. La cuantía estimada para la financiación de la presente convocatoria asciende a 800.000 euros, que se imputarán a las partidas presupuestarias siguientes:

19040000G/315A/4663 F: 350.000 €.

19040000G/315A/76635: 450.000 €.

Vigésimoquinta. Régimen de recursos.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de Reposición ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 28/04/09, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el ejercicio 2.009, dirigidas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de medidas en materia de seguridad y salud laboral.

Disposiciones finales.

Primera. Delegación de facultades.

Se autoriza al Director General de Seguridad y Salud Laboral para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de febrero de 2010

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRIGUEZ FERNANDEZ

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas (Anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro (Anexo III).
- Declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- Memoria detallada de las inversiones, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II y II bis, de esta Orden.
- Modelo de declaración de compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación de municipios sin personalidad jurídica (Anexo IV).
- Presupuestos o facturas pro forma de las actividades formativas o inversiones que se pretenden realizar.

D. _____, con D.N.I / N.I.F. nº _____, en calidad de Alcalde/ Presidente de la Mancomunidad de Municipios/ o representante de la Agrupación de Municipios de _____, con C.I.F. _____, solicita la ayuda para el desarrollo de medidas en materia de seguridad y salud laboral, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

En _____, a _____ de _____ 201_

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

**ANEXO II –
MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS Y ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
(Una por cada acción)**

1) Tipo de acción formativa (Curso de nivel básico en prevención de riesgos laborales, curso de formación específica de oficio o puesto de trabajo o acciones de difusión o sensibilización en prevención de riesgos laborales).

.....
.....
.....
.....

2) Centro, domicilio, localidad y provincia donde se impartirá las acciones formativas o de difusión y sensibilización.

.....
.....
.....
.....

3) Calendario, fechas de inicio y fin y horario de las acciones formativas o de difusión y sensibilización. .

.....
.....
.....
.....

4) Empresa o entidad que ejecutará la actividad formativa.

.....
.....

5) Personal docente (datos de identificación, nivel de formación y experiencia profesional.)

.....
.....
.....

6) Medios técnicos y recursos didácticos a utilizar en el curso, precisando si son propios o no.

.....
.....
.....

7) Programa de la acción formativa (Indicando puestos de trabajo, contenidos formativos y duración de la actividad).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de 2.01

Firma del Representante legal de la entidad solicitante.

Fdo:.....

ANEXO II BIS.- MEMORIA DE INVERSIONES.

1. ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS DE FACHADA: DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ FABRICANTE (RAZÓN SOCIAL): ➤ NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL: ➤ CLASE DE LOS ANDAMIOS (por carga de servicio según apartado 4 UNE –EN 12810 – 1): <ul style="list-style-type: none"> ➤ Según apartado 4 UNE –EN 12810 – 1: <input type="checkbox"/> Clase 4 <input type="checkbox"/> Clase 5 <input type="checkbox"/> Clase 6 ➤ Según tabla 1 del apartado 5 norma UNE 76-502-90: <input type="checkbox"/> Clase 4 <input type="checkbox"/> Clase 5 <input type="checkbox"/> Clase 6 	
2. INVERSIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES. BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA.	
3. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS):	
4. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO REALIZADOS CON CRITERIOS ERGONÓMICOS, PARA PREVENIR TME: BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
5. INVERSIONES QUE DE FORMA PRINCIPAL O DIRECTA CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS CENTROS DE TRABAJO: BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
PLAZOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES:	FECHA INICIO:
	FECHA FINALIZACIÓN:

Ena..... de..... de 2.01

Firma del Representante legal de la entidad solicitante.

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con D.N.I / N.I.F. nº _____, en calidad de Alcalde/ Presidente de la Mancomunidad de Municipios de _____, con C.I.F. _____, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que la el municipio / mancomunidad de municipios si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales.
- b) Que el municipio / mancomunidad de municipios si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias autonómicas.
- c) Que el municipio / mancomunidad de municipios si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que el municipio / mancomunidad de municipios si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- e) Que el municipio / mancomunidad de municipios si / no ha sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Que el municipio / mancomunidad de municipios si / no está incursó en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que si / no concurren los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En _____ a ____ de _____ de 201__

Fdo: _____

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION DE LOS COMPROMISOS DE EJECUCION ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA.

D., con D.N.I.....
en representación de la agrupación.....

DECLARA:

Que los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los municipios que integran la agrupación y el importe de subvención imputable a cada una de ellas, son los que se expresan a continuación:

MUNICIPIO	% EJECUCIÓN	% SUBVENCIÓN

Asimismo, y en la representación que ostenta, asume el compromiso de mantener la agrupación durante los cuatro años siguientes a la ejecución de la actividad subvencionada.

Enadede 2.01.....

Fdo:.....
(Nombre y apellidos del representante)

SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

ANEXO V**MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DE ACCIONES FORMATIVAS / ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Municipio/ Mancomunidad de Municipio: _____
Domicilio: _____
C.I.F.: _____, Expediente nº _____

Acciones formativas o de difusión y sensibilización	Nº de trabajadores	Fecha de Inicio/finalización	Importe de los gastos.	Pago: Fecha e importe.

En _____, a _____ de _____ 201_

Firma del interesado

**ANEXO V BIS
MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DE INVERSIONES**

Municipio/ Mancomunidad de Municipio de: _____
 Domicilio: _____
 C.I.F.: _____

Inversiones Realizadas	Proveedor/ Acreedor	Factura	Pago
	EMPRESA: C.I.F.:	FECHA EMISIÓN: IMPORTE:	FECHA DE PAGO: IMPORTE:

En _____, a _____ de _____ 201_

Firma del interesado

Fdo: